

2015-094

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 21 de junio de 2024. La dejo en el sentido que el término del traslado de la reliquidación del crédito presentada en este proceso, venció el día de ayer. Se fijó en lista el pasado 17 de junio, los tres días transcurrieron el 18, 19 y 20 de junio, sin que se haya formulado objeción alguna. El aviso estuvo fijado por el término de ley.

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de Sustanciación No.1499

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **CAROLINA VALENCIA AGUDELO**, en contra de **CARLOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** y no habiendo sido objetada la reliquidación presentada se le imparte aprobación.

Se dispone la entrega a la demandante del dinero que esté consignado a órdenes del despacho, o que llegue a estarlo, hasta el pago total de la obligación cobrada (artículo 447 ibídem).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5adae9963e836d451e50fa276d7bca5dfa2db95cd56a060a0cab991297344eda**

Documento generado en 25/06/2024 11:05:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>